



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, veintiuno (21) de octubre de 2021

En proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia promovido por la señora GLORIA BEATRIZ ARIAS SANDOVAL en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, observa esta agencia de la judicatura, que mediante correo electrónico que data del 21 de septiembre de 2021, la parte ejecutante allegó al expediente una liquidación de crédito y mediante correo electrónico del 24 de septiembre del hogao, la apoderada de Colpensiones igualmente allegó una liquidación de crédito.

Es así que existiendo dos memoriales en el presente proceso en el que ambas partes cumplieron con la obligación procesal de presentar la liquidación de crédito tal y como se había dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la entidad ejecutada, esta dependencia judicial aplicará en este asunto el principio general del derecho denominado “el que es primero en el tiempo, es el primero en el derecho” y teniendo en cuenta que la parte ejecutante fue la primera que presentó la liquidación de crédito, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial presentado el 21 de septiembre de 2021, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URRÉGO
JUEZ

y.b.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 161
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenias-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

13/10/21 08:30

Correo: Yovany Adrian Bedoya Garcia - Outlook

MEMORIAL: LIQUIDACION CREDITO 2016-00137

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 17:02

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PTI.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Maria Amalia Cruz Martinez <mariamalia4055@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 16:30

Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - PROCESO: GLORIA BEATRIZ ARIAS SANDOVAL - RDO:
05001410500620160013700

Cordial saludo,

Adjunto memorial con liquidación del crédito en el asunto de la referencia.

Atentamente

María Amalia Cruz Martínez

C.C. 43.428.314 de Bello

T.P. 60.808 del C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

13/10/21 08:30

Correo: Yovany Adrian Bedoya Garcia - Outlook



Doctor
CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
Medellín

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE: GLORIA BEATRIZ ARIAS SANDOVAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 05001410500620160013700

Asunto: Liquidación del crédito

MARIA AMALIA CRUZ MARTINEZ, abogada en ejercicio de la profesión, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, a través de este escrito y atendiendo lo establecido en auto del 08 de septiembre de 2021, me permito presentar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

VALOR COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO:	\$1.100.000
AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO =	\$77.000
TOTAL:	\$1.177.000

Cordialmente,

MARIA AMALIA CRUZ M.
MARIA AMALIA CRUZ MARTINEZ
C.C 43.428.314 de Bello
T.P No 60.808 del C.S. J

12/10/21 15:26

Correo: Yovany Adrian Bedoya Garcia - Outlook

62

MEMORIAL: liquidacion de credito proceso 05001410500620160013700

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 10:17

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola yova, por favor para registrar e incorporar.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Nathalia carolina rosero moncayo <nata080295@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 12:38

Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: liquidacion de credito proceso 05001410500620160013700

Buenas tardes,

adjunto liquidación de crédito dentro del radicado 05001410500620160013700.

en este sentido, solicito al despacho de la manera más respetuosa, dando cumplimiento al artículo 78 de Código General del Proceso, enviar copia del memorial a la parte demandante, toda vez que se desconoce correo electrónico del mismo.

Cordialmente

NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO

ABOGADA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiéndolo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 <p>Colpensiones Su futuro lo construimos entre los dos</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>	 <p>RST A S O C I A D O S NIT: 900.264.538-8</p>	FT_SUTPOD_002
			VERSIÓN 2.0 – 230418
			Página 1 de 1

Señores

JUZGADO SEXTO (06) MUNICIPAL DE QPEUAÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
E. S. D

Cordial saludo

NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.085.318.689 de Pasto (N), y portadora de la tarjeta profesional No. 331.159 del C. S. de la J, en mi condición de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–, conforme a poder otorgado por la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO**, Allego a su despacho la liquidación de crédito del presente proceso 05001410500620160013700

Costas Procesales	Fecha de aprobación del pago	Fecha de liquidación	valor liquidado
\$ 1.100.000	21/11/2012	24/09/2021	\$ 1.100.000

El valor liquidado de 1.100.000 pesos, se establece puesto que en el mandamiento de pago para el monto de costas procesales del 21/1/2012, no se contempla ninguna forma de liquidación que modifique el valor inicial como es la indexación, la tasa moratoria o la tasa legal.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente

Nathalia Rosero
NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO
CC. 1085318689
T.P 331.159